

artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **nueve (009-2020)**, presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Opinión técnica de agua lluvia de la Col. Las Mercedes 2a etapa Pol. W #9 Sn. Rafael Cedros, el cual fue solicitado por la alcaldía de San Rafael Cedros, según inspección en fecha 10 de enero 2020, por la Lic. _____ acompañada por su equipo técnico MOP”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** y a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión**



Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.

- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED], la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-08/2020, recibida en fecha el día veintidós de enero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud N° 09/2020 de fecha 17 de enero de 2020, mediante la cual se requiere opinión técnica de agua lluvia de la Colonia Las Mercedes 2ª Etapa, polígono #9, San Rafael Cedros, Solicitada por la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, según inspección realizada el día 10 de enero de 2020.
- Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la regional de la DCMOP para la Zona Paracentral no ha asignado personal técnico para realizar inspección en el lugar mencionado, razón por la cual no contamos con la información solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** indicó mediante un memorando con ref. MOPT-DACGER-009-24/01/2020, recibido en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información número 009-2020 donde se requiere “Opinión Técnica de agua lluvia de la Col. Las Mercedes, segunda etapa, Pol. W #9, San Rafael Cedros”, se informa que; el Informe respectivo se encuentra en ejecución y podrá ser entregado el 3 de febrero”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se reitera que de acuerdo a la expresado por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP, el respectivo informe estará disponible a partir del tres de febrero de dos mil veinte.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información